



1115 – 1300.014.00

Medellín, 20 de enero de 2026

Señor
ANÓNIMO
Peticionario
Ciudad

Asunto: Respuesta definitiva a la PQRSD 645 de 2025 con radicados 20257005003 y 20257005141

Cordial saludo señor(a):

La Contraloría Distrital de Medellín, recibió su comunicación, radicada internamente con el No. 20257005003 del 03 de diciembre de 2025, matriculada en nuestro Sistema de Participación Ciudadana como PQRSD 645 de 2025 y a través de la cual manifiesta:

“En la Institución Educativa El Limonar se han presentado posibles irregularidades en varias actividades de fin de año, algo que como madre me preocupa profundamente. Todo lo manejan la rectora y la señora Rosalba, representante del Consejo Directivo, quien ha dado casi todo a nombre de un político, al parecer Quintero, sin que eso este formalizado ni registrado como donación. En la tarde de talentos, aunque los refrigerios supuestamente eran del contrato de la tienda escolar, fueron docentes y secretarios quienes prepararon los sandwiches sin las condiciones adecuadas, porque la tienda solo entregó insumos. En la comida de 10 y 11, la señora de la tienda entrego únicamente chuzos congelados, pero en los documentos aparece cobrado como platos completos a \$18.000 cada uno, y la rectora pidió fotos de todo como si lo hubiera entregado el colegio. Y lo más triste es que así ha pasado con la mayoría de contratos: el colegio da muy poco, pero en los papeles todo figura perfecto. Es dolor...”

De acuerdo con lo anterior y con el fin de brindarle respuesta definitiva y de fondo, la Contraloría Distrital de Medellín, en ejercicio de su función de control fiscal y tras evaluar el traslado enviado por la Contraloría General de Antioquia, se permite dar respuesta a las presuntas irregularidades reportadas en la Institución Educativa El Limonar respecto a la contratación de actividades de fin de año de 2025.

Tras el análisis de los documentos contractuales y la respuesta técnica dada por la Rectoría de la institución, informamos lo siguiente:

1. Sobre la ejecución del contrato de suministro de refrigerios (N° 004-2025):

La denuncia señalaba discrepancias entre los productos pagados y los entregados en eventos como la "Tarde de Talentos" y la comida de grados. Al respecto, se verificó:

Contratista y valor: El contrato fue adjudicado a la señora Eddy Luz Arrieta Duarte por un valor total de \$7.559.324.

Objeto contractual: El contrato obliga expresamente al suministro de productos terminados, sándwiches de jamón y queso, jugos en caja, chochoconos, platos especiales, no únicamente a la entrega de insumos.

Soportes de cumplimiento: Reposa en el expediente el Informe de Recibido a Satisfacción N° 02 del 21/11/2025, donde la Rectora certifica haber recibido, entre otros: 400 sándwiches, 750 chochoconos, 230 porciones de torta y 45 platos especiales (cobrados a \$18.000 cada uno).

Supervisión: De acuerdo con el Reglamento de Contratación, Acuerdo 04 de 2025, la supervisión es función indelegable de la Rectora. Ella declaró el cumplimiento a cabalidad en el acta de liquidación bilateral del 28/11/2025.

Destacando que los Fondos de Servicios Educativos (FSE) son recursos públicos y su administración corresponde a la Rectoría, quien es ordenador(a) del gasto, en coordinación con el Consejo Directivo (Ley 715 de 2001, art. 10; Decreto 4791 de 2008, arts. 2 y 4).

2. Sobre la legalidad del proceso de contratación:

Se constató que el proceso cumplió formalmente con el reglamento interno para cuantías inferiores a 20 SMLMV¹:

Se realizaron estudios previos y un análisis de mercado con cuatro cotizaciones.

La adjudicación se efectuó bajo el criterio de menor precio, resultando ganadora la oferta de la señora Arrieta Duarte frente a otros tres proponentes Pablo Ruiz Montoya, Edisson Flórez y Enrique Osorio.

¹ Acuerdo del Consejo Directivo de la Institución Educativa el Limonar, Acuerdo N° 04 del 22 de abril de 2025; por medio del cual se establecieron los reglamentos para la administración del Fondo de Servicios Educativos.

Los pagos se realizaron mediante transferencia electrónica desde la Cuenta Maestra del Fondo de Servicios Educativos, Comprobantes de Egreso N° 877 y 908.

El clausulado e ítems acreditan suministro de productos terminados, no mera entrega de insumos. Existen recibidos a satisfacción (p. ej., 400 sándwiches, 750 chococonos, 230 porciones de torta, 45 platos especiales) y comprobantes de egreso (p. ej., Egreso 908).

3. Sobre la entrega de apoyos por parte de terceros (Donaciones):

Respecto a las presuntas irregularidades por apoyos externos vinculados a movimientos políticos y su falta de registro, la Rectoría informó que la señora Rosalba Higueta, en su calidad de representante del Consejo de Padres y líder comunitaria, gestionó de manera autónoma diversos apoyos para la comunidad educativa.

Después del análisis realizado, se determinó que los recursos gestionados consistieron exclusivamente en alimentos, los cuales fueron entregados de forma directa a los estudiantes y docentes durante los eventos, sin que mediara recepción o administración por parte de la institución educativa.

Al tratarse de bienes de consumo inmediato entregados directamente a los beneficiarios, y no de dinero en efectivo o bienes muebles permanentes, estos no ingresaron formalmente al patrimonio, inventarios o cuentas del Fondo de Servicios Educativos. Por tal razón, la administración no realizó un registro de donación institucional, toda vez que la entidad no ostentó la tenencia ni la propiedad de dichos elementos.

Finalmente, esta Contraloría actúa sobre los recursos públicos del Distrito. En este caso, el examen se centró en asegurar que el dinero del contrato 004-2025 fuera ejecutado legalmente. Al no haber evidencia de que los alimentos donados fueran pagados con recursos del colegio, no se configura, bajo los soportes actuales, un daño al patrimonio público.

Corolario, y con base en los documentos aportados por la I.E. El Limonar y en esta etapa de verificación documental, no se evidencia que los apoyos/donaciones hayan sido pagados con recursos del Fondo de Servicios Educativos ni pagos por productos no entregados en el contrato 004-2025. En consecuencia, no se configura, con la evidencia disponible, un daño al patrimonio público. Esta conclusión se adopta sin perjuicio de controles ulteriores y de la obligación de la

institución de conservar soportes y garantizar la calidad e inocuidad en el suministro de alimentos.

Agradecemos su interés en la transparencia y el adecuado funcionamiento de la institución y reiteramos nuestro compromiso con la gestión responsable de los recursos y la comunicación clara con la comunidad.

Para la Contraloría Distrital de Medellín la comunidad es prioridad de nuestro quehacer diario y somos conscientes de la necesidad de contar con ustedes los ciudadanos para lograr un eficiente y eficaz ejercicio del control fiscal.

Finalmente, queremos informarle que, además de atender los derechos de petición, quejas y solicitudes de la comunidad, en lo pertinente a la gestión fiscal y siempre y cuando se trate de dineros de carácter público, también promovemos en los ciudadanos las iniciativas dirigidas a proteger y garantizar las diferentes modalidades de participación en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de la ciudad, todas estas actividades propias de nuestra labor misional, y de la cuales puede informarse en la Página web www.cdm.gov.co, email: participa@cdm.gov.co, teléfono: 604 4033160 Ext 7794.

De esta forma damos respuesta definitiva y de fondo a su comunicación y le invitamos a continuar participando activamente en el cuidado y vigilancia de nuestros recursos públicos.

Por último, para nuestra entidad es de vital importancia conocer la percepción sobre **la atención y respuesta a su PQRSD**, por lo tanto, le agradecemos pueda diligenciar la encuesta dispuesta en el siguiente link, ya que sus observaciones serán muy importantes para mejorar nuestra gestión:

<https://forms.office.com/r/9X8m8AcSdd>

Atentamente,



CARLOS ADOLFO RIVILLAS MARTÍNEZ
Contralor Auxiliar Auditoría Financiera Sistema Educativo

Proyectó: Eliana B.

Revisó: Andrés P.